CAPÍTULO I: INFORMACIÓN GENERAL	
1. Certificado de inclusión en el Banco de Proyectos:	BPIN : 202500000021398
2. Fecha de elaboración del estudio previo:	MAYO 2025
3. Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo:	JONATHAN EFREN ROA LEON
4. Meta del plan de desarrollo (incluyendo línea, sector, programa):	**META DE PRODUCTO**: Diseñar, mejorar y/o mantener la infraestructura pública municipal durante el cuatrienio. **LÍNEA ESTRATÉGICA NO 1**: INFRAESTRUCTURA Y COMPETITIVIDAD **SECTOR**: Inclusión Social **PROGRAMA**: VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO
5. Dependencia solicitante:	Secretaria de Planeación e Infraestructura
6. Tipo de Contrato:	CONTRATACION DIRECTA
CAPÍTULO II: DESCRIPCIÓN TÉCNICA	
7. Descripción de la necesidad:	El Municipio de Manta, como Entidad Territorial, tiene la responsabilidad de dirigir las acciones administrativas necesarias para su funcionamiento adecuado, prestar los servicios establecidos por la ley, ordenar el desarrollo de su territorio y ejecutar las obras que impulsen el progreso municipal. En concordancia con esta misión, el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 “Unidos por el progreso” establece como ejes estratégicos cinco dimensiones que agrupan 19 sectores de inversión. Dentro de estos se encuentra el sector de Vivienda, Ciudad y Territorio, que incluye intervenciones en infraestructura con el objetivo de ofrecer a la comunidad espacios públicos de mayor calidad. En este contexto, el municipio se encuentra adelantando iniciativas para la construcción de la Casa de la Cultura, un proyecto que requiere contar con información técnica especializada del terreno donde se llevará a cabo dicha obra. Para ello, es necesaria la vinculación de un profesional con experiencia en el reconocimiento del suelo del predio, con el fin de determinar las condiciones del mismo, evaluar su capacidad portante y emitir recomendaciones que orienten el diseño y ejecución de las obras. Actualmente, la administración municipal no cuenta con personal idóneo que posea las competencias técnicas necesarias en el área de geotecnia para realizar estas actividades, las cuales requieren conocimientos avanzados en el análisis, interpretación y modelación del comportamiento del suelo, conforme a los principios de la ingeniería geotécnica. En consecuencia, y en cumplimiento de los objetivos misionales de la Secretaria de Planeación e Infraestructura, se hace necesario contratar estos servicios técnicos

	especializados, con el propósito de avanzar en la planeación y ejecución de proyectos de infraestructura incluidos en el plan de desarrollo. Que de acuerdo a lo anterior surge la necesidad de contratar la PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR EL RECONOCIMIENTO DEL TERRENO DONDE SE PROYECTA CONSTRUIR LA CASA DE LA CULTURA EN EL MUNICIPIO DE MANTA, CON EL FIN DE OBTENER INFORMACIÓN QUE PERMITA CONOCER SUS CONDICIONES Y BRINDAR RECOMENDACIONES QUE SIRVAN COMO BASE PARA EL DISEÑO Y DESARROLLO DEL PROYECTO; con el fin de garantizar eficiencia y calidad en el mismo, ya que el municipio no cuenta con personal de planta que realice estas labores específicas y se justifica la necesidad de contratar servicios Profesionales, para suplir dicho requerimiento que sin lugar a dudas, mejorará el desempeño Institucional de la organización Por lo anterior se considera pertinente, necesario y oportuno celebrar este contrato de prestación de servicios Profesionales. Que luego de solicitar disponibilidad presupuestal a la Tesorería Municipal, se determinó la existencia recursos que permiten adelantar la contratación aquí solicitada Por lo anteriormente expuesto se requiere la contratación de la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales
8. Descripción del objeto a contratar, especificaciones e identificación del contrato a celebrar:	
8.1. Descripción del objeto a contratar. Características del servicio a contratar (Especificaciones Técnicas):	Que la Administración Municipal de Manta, requiere una (1) persona natural que acredite título de ingeniero civil con posgrado en geotecnia vial, con experiencia profesional de mínimo (5) dos años contado a partir de la obtención del título profesional y dos años (02) años como especialista en Geotecnia vial.
8.2. Objeto del contrato:	**“PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR EL RECONOCIMIENTO DEL TERRENO DONDE SE PROYECTA CONSTRUIR LA CASA DE LA CULTURA EN EL MUNICIPIO DE MANTA, CON EL FIN DE OBTENER INFORMACIÓN QUE PERMITA CONOCER SUS CONDICIONES Y BRINDAR RECOMENDACIONES QUE SIRVAN COMO BASE PARA EL DISEÑO Y DESARROLLO DEL PROYECTO”.**
8.3. Clasificación UNSPSC:	El bien o servicio que se requiere contratar se encuentra clasificado con la codificación que se muestra a continuación:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
80	11	16	Servicios de personal temporal

8.4. Plazo de ejecución del contrato:	El plazo de ejecución de este contrato es **20 DIAS**, contados a partir de la fecha de suscripción, previa expedición del registro presupuestal, aprobación de las garantías y aprobación de las partes en SECOP II. Una vez iniciada la ejecución del contrato en la plataforma se actualizará el plazo y la garantía, cuando ella exista.
8.5. Lugar de ejecución del contrato:	La ejecución del contrato será en el Municipio de Manta. El domicilio contractual será el Municipio de Manta.
8.6. Obligaciones del contratista:	Además de las establecidas en los artículos 4 y 5 de la ley 80 de 1993, el CONTRATISTA se obliga a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente proceso, que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución. Además de ello, son obligaciones del CONTRATISTA las siguientes: **A. Obligaciones Específicas:** 1. Realizar una descripción general de las condiciones geológicas y geomorfológicas del Municipio de Manta, que permita contextualizar las características del entorno físico del sitio de intervención. 2. Ejecutar una visita técnica al predio donde se desarrollará el proyecto, con el fin de coordinar y adelantar las actividades necesarias para el análisis y evaluación de las condiciones del terreno. 3. Recopilar la información requerida para la planificación de las exploraciones de campo, y coordinar, cuando aplique, la ejecución de ensayos de laboratorio que permitan la caracterización del terreno. 4. Llevar un registro fotográfico detallado de las actividades de exploración realizadas en el sitio, en caso de que estas se lleven a cabo. 5. Elaborar y entregar un informe técnico del sitio, que contenga como mínimo: localización del predio, ubicación y profundidad de los puntos de exploración, parámetros de clasificación y resistencia de los materiales encontrados, así como una estimación de la capacidad portante del terreno. 6. Prestar asesoría técnica a la Oficina Asesora de Planeación en temas relacionados con el análisis del terreno, cuando esta lo solicite. 7. Presentar un informe de actividades desarrolladas al supervisor designado para el contrato, en los tiempos y condiciones establecidas por la entidad. 8. Cumplir con todas las actividades y responsabilidades inherentes y necesarias para el adecuado desarrollo del objeto contractual, de acuerdo con los lineamientos técnicos y administrativos del Municipio. **B. Obligaciones Generales:** **1.** Cumplir el objeto contractual contando con autonomía para su desarrollo, pero garantizando el total cumplimiento de todas las actividades. **2.** Prestar el servicio contratado durante la totalidad del plazo de ejecución del contrato, y conforme al alcance y necesidades de la entidad. **3.** Coordinar con el supervisor del contrato, el desarrollo de las actividades contractuales.

	4. Presentar informe escrito pormenorizado de las actividades señaladas dentro del contrato, lo cual se constituye como requisito previo para la realización de pagos por parte del municipio (registro fotográfico SI APLICA). **5.** Cumplir con los requisitos para cada pago y cargar a través de la plataforma transaccional SECOP II los documentos solicitados por el Municipio de Manta, para dar trámite a los mismos, los cuales deben rendirse de manera oportuna **6**. Responder por el buen uso de la información entregada. **7.** Acreditar el pago de los aportes a los sistemas de seguridad social integral (salud y pensión) en los porcentajes establecidos en las normas legales vigentes. **8.** Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del Contratista, o sus empleados con el Municipio. **9.** Garantizar las condiciones necesarias para la correcta ejecución del objeto del contrato, se debe contar con el equipo de protección necesario para efectuar las labores. **11.** El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato. **12.** Cumplir con las normas de calidad adoptadas por el Municipio en el sistema de gestión de calidad. **13.** Atender las observaciones del supervisor. **14.** Obrar con lealtad y buena fe, en las distintas etapas contractuales. **15.** Acreditar el pago de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002. **16.** Presentar oportunamente cuenta de cobro, para poder efectuar los respectivos pagos, cuando corresponda. **17.** Entregar el servicio de acuerdo con las especificaciones y en las condiciones establecidas en la oferta presentada y las indicadas por el supervisor. **18**. El contratista deberá dar cumplimiento a las políticas, normas, reglamentos e instrucciones del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo; procurando el cuidado integral de su salud, contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo, informar al supervisor oportunamente la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades derivadas por la ejecución de las obligaciones contractuales, participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por la

	entidad, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales.
8.7. Obligaciones del Municipio:	Según la naturaleza del Contrato son obligaciones del municipio: 1. Designar un supervisor del contrato, quien será el encargado de hacer seguimiento técnico, administrativo y financiero a la ejecución de las actividades y velar por el cumplimiento del objeto contractual. 2. Suministrar al contratista la información disponible y necesaria relacionada con el predio o área de intervención, que sirva como insumo para el desarrollo de las actividades contratadas. 3. Facilitar el acceso al predio o sitio de trabajo, gestionando los permisos o coordinaciones necesarias con terceros en caso de ser requerido. 4. Revisar y aprobar los entregables presentados por el contratista, emitiendo observaciones y recomendaciones en los plazos establecidos. 5. Realizar los pagos correspondientes de acuerdo con lo estipulado en el contrato, una vez verificado el cumplimiento de las obligaciones y contra entrega de los informes y productos requeridos. 6. Solicitar asesoría técnica adicional, dentro del alcance del contrato, cuando sea necesario para la adecuada toma de decisiones relacionadas con el proyecto. 7. Garantizar condiciones mínimas de seguridad y acompañamiento institucional, en caso de ser requeridas, durante la ejecución de visitas o actividades de campo.
8.8 Plazo de Liquidación del contrato:	La liquidación del contrato a suscribirse se realizará de mutuo acuerdo dentro de los Cuatro meses siguientes al vencimiento del Plazo de Ejecución y en todo caso se dará aplicación a los términos consagrados en el Artículo 11 de la ley 1150 de 2007.
9. Fundamentos jurídicos de la modalidad de selección:	La selección del contratista se adelanta bajo la modalidad de Contratación Directa, de acuerdo con lo señalado en el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, define los contratos de prestación de servicios al señalar: “Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados.” En igual sentido el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión estatal. Dispone el mencionado artículo 2.2.1.2.1.4.9.del Decreto 1082 que se puede contratar de manera directa cuando se trata de: “Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.

	Que el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público 1068 de 2015 establece que *"Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán. Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo. (…)".* Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos." Igualmente, el contrato que se celebra tendrá las siguientes características: • Existirá autonomía e independencia del contratista para cumplir con el objeto contractual. • La vigencia del contrato es temporal, teniendo en cuenta que el plazo definido es el requerido y estrictamente necesario para ejecutar el objeto contractual. SOBRE LA AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA DE LOS MUNICIPIOS: El artículo 1 º de la Constitución Política de Colombia señala que: "Colombia es un Estado social de derecho organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general". De otra parte el artículo 2° de la misma Constitución indica que: "... son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes

	consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo... ". Según el artículo 287 de la Constitución contempla que: "Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la ley". A su vez el artículo segundo (2º) numeral quinto (5º) de la ley 1551 de 2012, indica que: "Los Municipios gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la ley. Tendrán los siguientes derechos: "… 5. Adoptar la estructura administrativa que puedan financiar y que se determine conveniente para dar cumplimiento a las competencias que les son asignadas por la Constitución y la ley...". En torno a la autonomía de las entidades territoriales, la Corte Constitucional en sentencia C- 554 DE 2007, señalo: "… El Estado unitario se funda en el concepto de centralización política, lo cual implica un régimen constitucional único, la sujeción a unas mismas leyes y a una administración de justicia común y la adopción de decisiones políticas unificadas en relación con la totalidad del Estado. La autonomía es un poder derivado de autorregulación, distinto de la soberanía, que es un poder originario, supremo e ilimitado, radicado en el pueblo y del cual emana el poder político. (Art. 3° C. Pol.) ..." Es por esto la necesidad de contratar bajo la causal de contratación directa, los servicios que describe el presente estudio previo, siendo conveniente y necesario para garantizar la adecuada prestación de los servicios a cargo del Municipio bajo la modalidad de Contratación Directa, de acuerdo con lo señalado en el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, define los contratos de prestación de servicios al señalar "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados."
10. Interventoría / Supervisión:	El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato estarán a cargo de Secretaria de Planeación e Infraestructura.
CAPÍTULO III: DESCRIPCIÓN FINANCIERA	

11. Análisis que soporta el valor estimado del contrato:	En la estimación del presupuesto oficial para la presente contratación se realizó un estudio de mercado frente a otras entidades, para satisfacer la necesidad planteada en el presente documento, en cuyo valor se encuentran incluidos los costos directos (movilización, servicios, insumos y demás inherentes al cumplimiento del objeto contractual) e indirectos (impuestos y seguridad social) y todos los demás costos que acarrea la ejecución contractual, determinándose de esta manera el valor del presupuesto oficial en **CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($5.200.000) M/CTE** por el término correspondiente a contratar los servicios señalados en el presente documento.
12. Descuentos tributarios y gastos de estampillas:	**LAS VARIABLES** que se han tenido en cuenta a la hora de valorar el valor estimado del contrato son los gastos que el Contratista o contratistas deberán asumir derivados del contrato: ➢ ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR 4% ➢ ESTAMPILLA PROCULTURA 2% ➢ RETENCION DE INDUSTRIA Y COMERCIO 10*1000 ➢ TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN 2.5% ➢ RETENCION EN LA FUENTE, de acuerdo a la normatividad vigente ➢ PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL EN SALUD, en los términos consagrados en el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y Art. 135 de la ley 1753 de 2015, Y Decreto 1273 De 2018.
13. Valor Estimado del contrato, incluyendo Fuente y Recursos:	El valor estimado del contrato corresponde a la suma de **CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($5.200.000) M/CTE** amparado en el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20250136 con fecha de expedición del 30 de abril de 2025: **Cuenta** | **Nombre** | **Valor** 2.3.40.4002.400201 3.172.124303 | Servicio de apoyo financiero para el Mejoramiento integral infraestructura pública. | $5.200.000
14. Forma de pago y requisitos:	El Contratante pagará al Contratista el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal de la siguiente manera: Un (01) único pago de **CINCO MILLONES DOSCIENTOS PESOS ($ 5.200.000) PESOS M/CTE**. El pago se realizará previa presentación del informe de servicios ejecutados, certificación expedida por el supervisor, constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales y a suscripción de la respectiva acta de liquidación para el último pago. Para la presente contratación no habrá lugar a pagos de anticipos ni pagos anticipados Cada uno de los pagos estará sujeto al PAC.

15. Justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable:	Se debe tener en cuenta que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, (…) es objetiva la selección en la cual la escogencia se presenta al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en cuenta consideración factores de afecto o de interés y en general, cualquier clase de motivación subjetiva. De conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9.del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa no se utilizan factores de escogencia y calificación pues la contratación es con una persona natural en atención a su idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto a contratar, por consiguiente, se fijan los siguientes criterios: I. **Formación académica**: Título Profesional en Ingeniería civil con posgrado en Geotecnia Vial. II. **Experiencia**: Acreditar como mínimo 1 contratos cuyo objeto sea similar a la presente convocatoria ya sea con entidades públicas o privadas
16. Soportes de la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato:	De conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en los pliegos de condiciones o sus equivalentes se deberán incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación. Los riesgos que eventualmente se puedan presentar en el desarrollo del objeto contractual, fueron estimados, tipificados y asignados en el **Anexo1** del presente estudio previo, el cual se elaboró de acuerdo con los lineamientos señalados por Colombia Compra Eficiente.
17. Análisis que sustentan la exigencia de garantías, así como de cobertura de las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y el contrato a celebrar:	El artículo 7° de la ley 1150 de 2007 establece: "(…) Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento. (…) " En este mismo sentido el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015 indica: "En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos". De conformidad con lo anterior, la entidad encuentra que, por la naturaleza contractual, y las actividades establecidas las cuales corresponden a la prestación de servicios profesionales, así como la forma de pago la cual se encuentra establecida de acuerdo con la ejecución de actividades, la entidad no requerirá la constitución de garantías De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5., del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa no es una obligación la exigencia de las garantías, de igual manera, de conformidad con el análisis de riesgos realizado por la secretaria de Salud para el presente contrato no se presentan riesgos asociados que requieran ser cubiertos con dichas pólizas.

18. Sujeción Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio	El numeral 8 del artículo 2.1.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, reglamenta que el estudio previo debe contener la indicación de si el proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial vigente para el Estado Colombiano. Las contrataciones directas no están cobijadas por Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio**.**
19. Firma autorizada: ORIGINAL FIRMADO **JONATHAN EFREN ROA LEON** **Secretario de Planeación e Infraestructura**	